

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE CONTRATOS DE EMPRESAS Y TRABAJADORES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Septiembre 2, de 2020

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, mediante el DECRETO EJECUTIVO N° 81 de 20 de marzo de 2020 (Que reglamenta el numeral 8 del artículo 199 del Código de Trabajo, C.T.) indica lo siguiente:

Art. N°1- Para efectos de la aplicación del numeral 8 del artículo 199 del C.T., se podrá considerar caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, la existencia de la Pandemia del COVID-19 y la consecuente declaración de Estado de Emergencia Nacional (Res. N° 11).

Las acciones desarrolladas por el Gobierno Nacional buscan poder preservar los trabajos de miles de panameños durante este periodo de cuarentena, con un mecanismo que permita recibir las solicitudes de las empresas que se acogen a la suspensión de sus actividades económicas parcialmente, por la cuarentena.

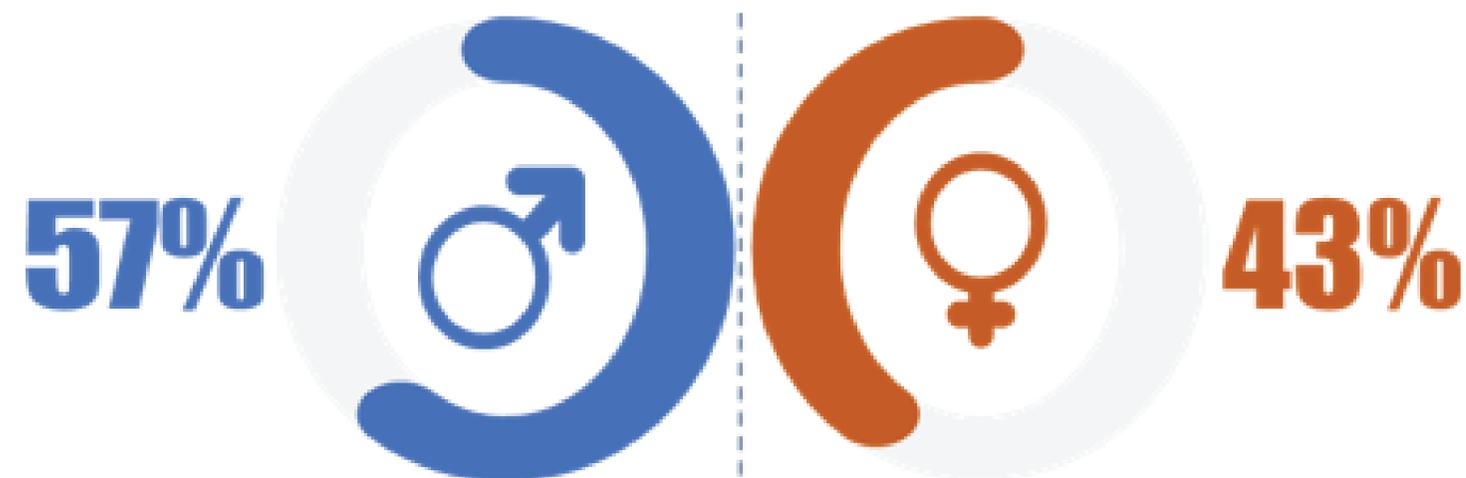
El MITRADEL apoya la digitalización, diseñando un proceso electrónico viable, donde las empresas presentan solicitud de acogerse a la condición de suspensión, enviando la misma al portal electrónico, a partir del 15 de marzo de 2020, con prórrogas de la suspensión de contratos.

El presente estudio, se realiza a partir de los datos recabados por la Dirección de Planificación del MITRADEL, que corresponde con el registro de la suspensión de actividades tanto de empresas, como de sus trabajadores, para preservar el empleo de los trabajadores panameños y a la vez sean admisibles a recibir el bono solidario, que el Gobierno Nacional ha estimado, para los trabajadores suspendidos durante la cuarentena, que ya sobrepasa los 5 meses.

El número de contratos de trabajadores suspendidos hasta el 2 de septiembre de 2020, nos refleja datos generales sobre la cantidad de empresas que solicitaron adoptar la condición de suspensión, donde veinte mil ciento un (20,101) empresas a nivel nacional con un total

de doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho (281,178) trabajadores, tienen contratos suspendidos, de los cuales ciento diecinueve mil ochocientos siete (119,807) son mujeres y ciento sesenta y un mil trescientos setenta y un (161,371) son hombres.

Gráfico 1 Porcentaje de trabajadores con contratos suspendidos, por sexo: al 2 de septiembre de 2020.



Fuente: Dirección de Planificación / Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Las solicitudes de suspensión de contrato, presentadas por las empresas ubicadas en la provincia de Panamá representan el 60% del total de las empresas a nivel nacional, lo cual corresponde al 72% de trabajadores

suspendidos que equivale a los 281, 178 contratos suspendidos, de acuerdo a la clasificación por provincias, por empresas y empleados suspendidos al 2 de septiembre de 2020, representada en el gráfico 2 y 3.



Fuente: Dirección de Planificación / Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral



Fuente: Dirección de Planificación / Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Empresas y trabajadores suspendidos por sector económico

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo, INEC el mayor crecimiento económico en los últimos años en la República de Panamá se encuentra en el sector terciario en la actividad de comercio al por mayor y menor, siendo precisamente en esta actividad económica, donde se refleja el mayor número de empresas que solicitaron suspensión, con un porcentaje del 29.63% de empresas y 31.6% de trabajadores con contratos suspendidos.

La distribución de trabajadores suspendidos por sector económico, presenta al sector terciario 18,123 empresas con 212,182 trabajadores, como el de mayor incidencia de contratos suspendidos, mientras que el sector secundario 1,893 empresas con 66,318 trabajadores, con mediana incidencia y el sector primario 85 empresas y 2,678 trabajadores, como el de menor incidencia en la suspensión de contratos.

La gráfica presenta claramente que el sector primario es el menos afectado, ya que solamente el 0.95% de los contratos suspendidos pertenecen a este sector. Esto se debe primeramente por el comportamiento del sector, el cual se dedica casi en su totalidad a las actividades de producción de alimentos y actividades conexas, que son de primera necesidad, por lo cual, esta actividad se vio mínimamente afectada en medio de la Pandemia por la Covid-19, año 2020; debido al apoyo recibido por el gobierno a este sector, garantizándole la seguridad alimentaria de la población.

Gráfico 4 Distribución porcentual de trabajadores suspendidos en la República de Panamá, por sector económico: al 2 de septiembre de 2020



Fuente: Dirección de Planificación / Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, al 2 de septiembre 2020.

Gráfico 5 Distribución porcentual de empresas suspendidas en la República de Panamá, por sector económico: al 26 de agosto de 2020



Empresas y trabajadores con contratos de trabajo reactivados por provincia

Según lo establecido en Ley 157 (de 3 de agosto de 2020)

Artículo 2. El empleador podrá reiniciar su actividad económica progresivamente reintegrando de forma gradual a sus trabajadores con contratos suspendidos.

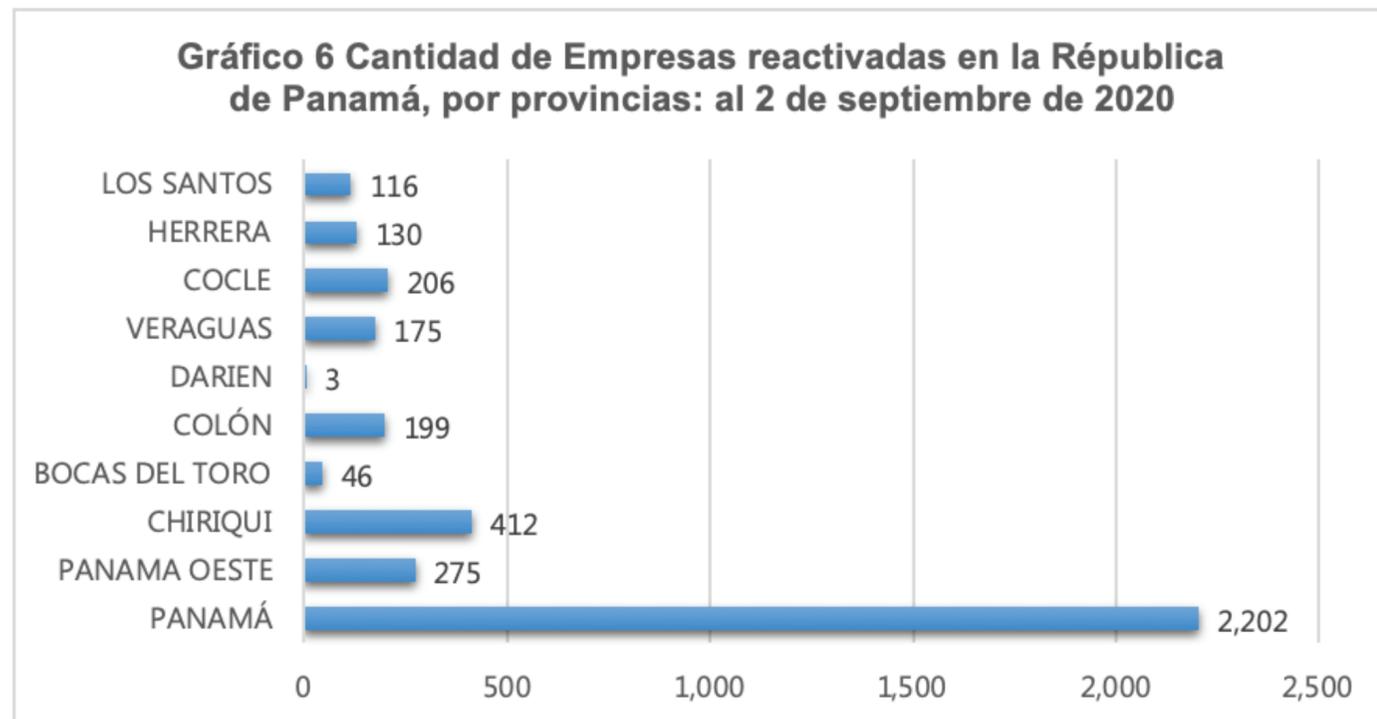
Se prohíbe la contratación de nuevos trabajadores, en igual o similar posición a la de un trabajador suspendido.

Los trabajadores que no sean reintegrados con la reapertura de las empresas de acuerdo con lo descrito

en este artículo mantendrán sus contratos suspendidos hasta que sean reintegrados. Las suspensiones de los contratos de estos trabajadores podrán ser prorrogadas, mes a mes, hasta el 31 de diciembre de 2020.

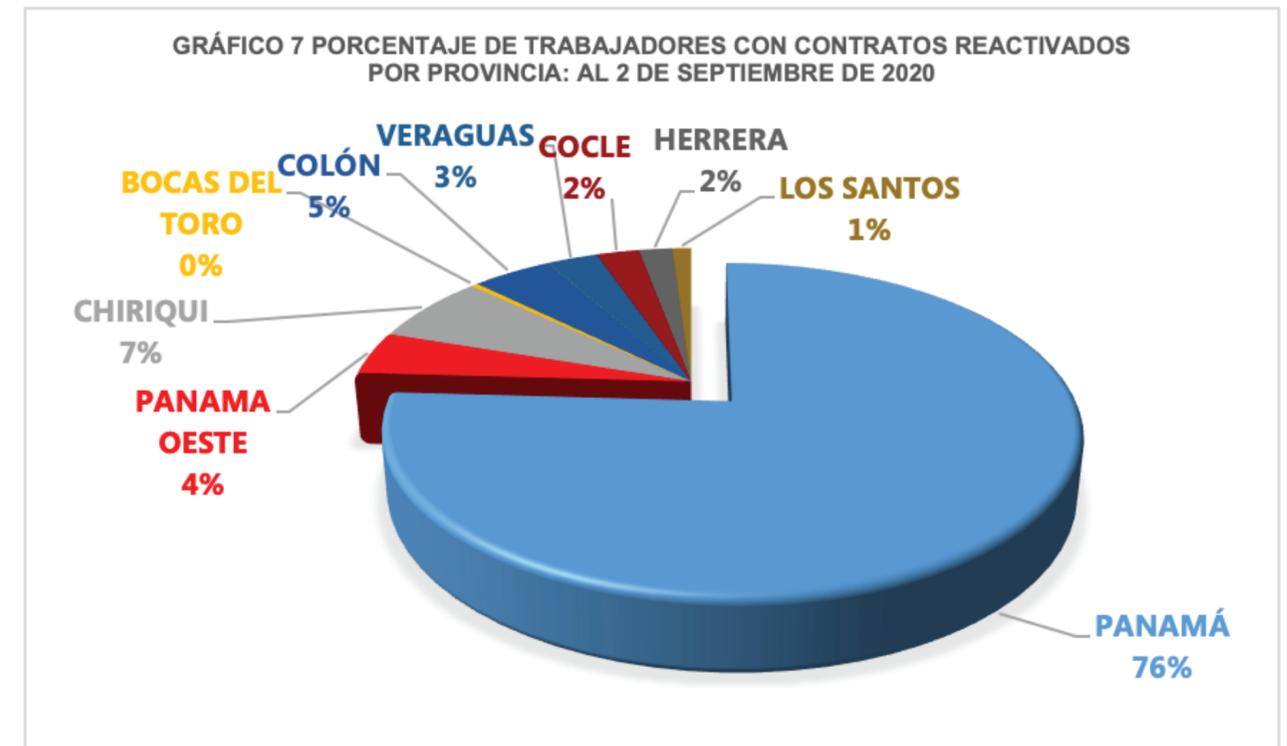
Los datos recabados indican que al 2 de septiembre de 2020, de acuerdo con las decisiones producto de los decretos ejecutivos 78, 81, 154 y 155 se reactivaron 3,764 empresas a nivel nacional con un total de 48,052 trabajadores, activos en sus respectivos puesto de trabajo.

Gráfico 6 Porcentaje de empresas reactivadas en la República de Panamá, por provincia: al 2 de septiembre de 2020.



Fuente: Dirección de Planificación / Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, 2 de septiembre de 2020.

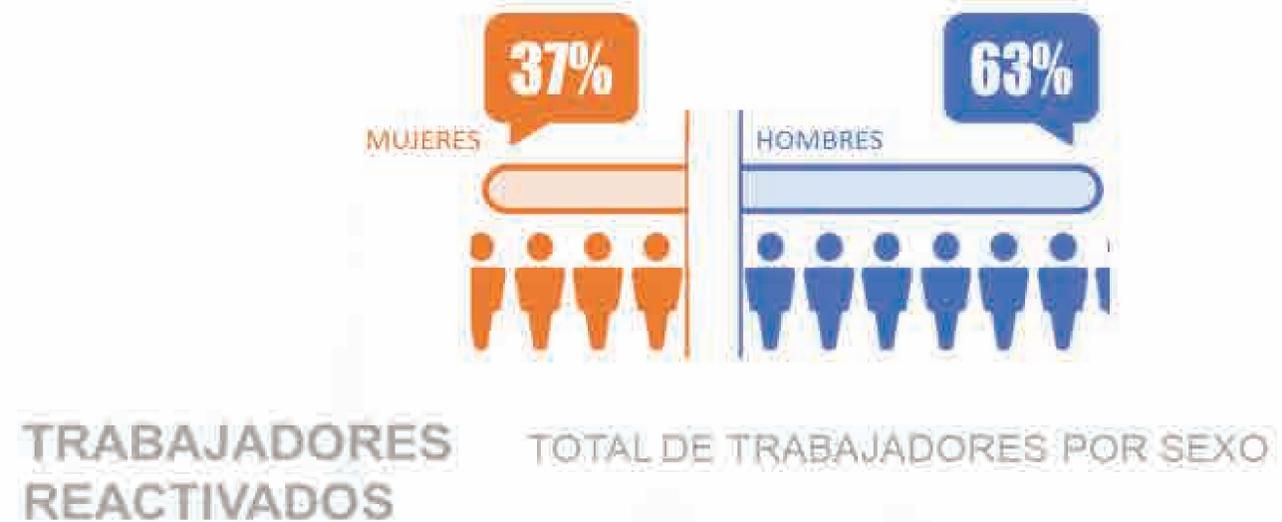
Gráfico 7 Porcentaje de trabajadores con contratos reactivados en la República de Panamá, por provincia: al 2 de septiembre de 2020.



Fuente: Dirección de Planificación / Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, septiembre de 2020.

El hecho que las empresas reinicien sus labores operativas y reintegren el personal de forma presencial representa la oportunidad de reactivación económica para el país, siempre que se cumpla con los protocolos de seguridad e higiene, frente al Covid 19.

Gráfico 8 Distribución porcentual de trabajadores reactivados en la República de Panamá, por sexo: al 26 de agosto de 2020



Empresas y trabajadores reactivados por sector económico

El Gobierno nacional ha informado de los lineamientos y parámetros, para la reapertura gradual bajo los protocolos de bioseguridad necesarios, para preservar la vida de los trabajadores y reducir la probabilidad de los niveles de contagio, evitando un rebrote o exacerbación, que provoque nuevamente el cierre de las empresas.

Los resultados de las reaperturas por sector económico terciario, han sido la más beneficiadas con 3,101 empresas y 37,169 trabajadores de este sector, representando el 76.77% de los trabajadores reactivados al 2 de septiembre de 2020.

Gráfico 9 Total de empresas y trabajadores reactivados por sector económico

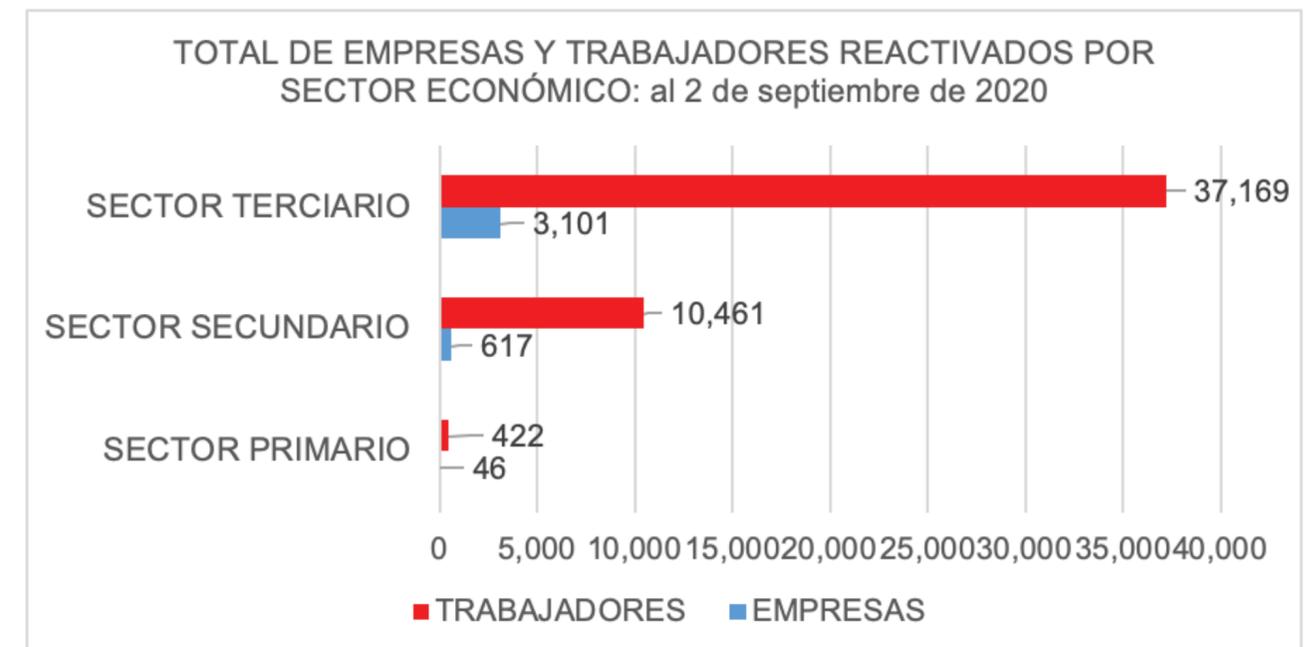


Gráfico 10 Porcentaje de empresas reactivadas en la República de Panamá, por sector económico: al 2 de septiembre de 2020

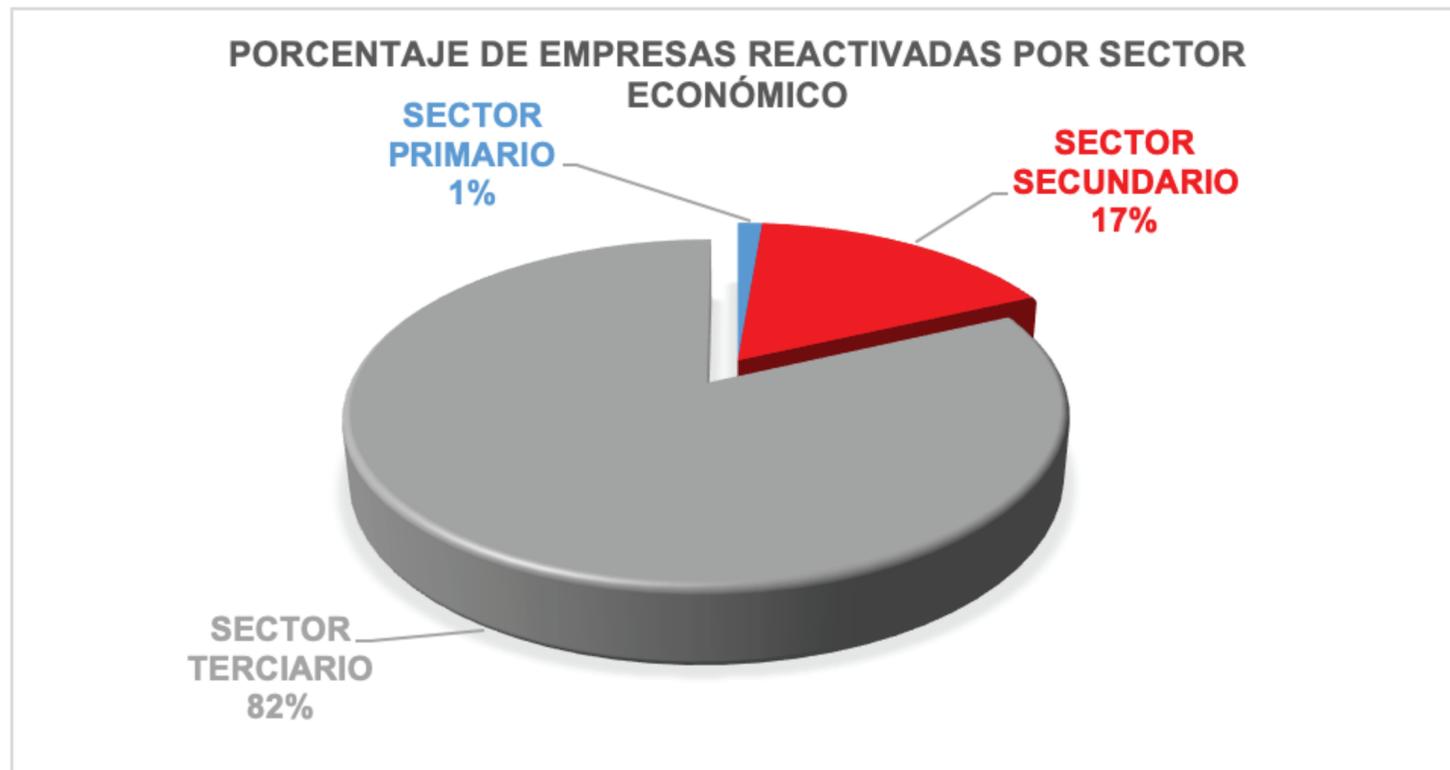
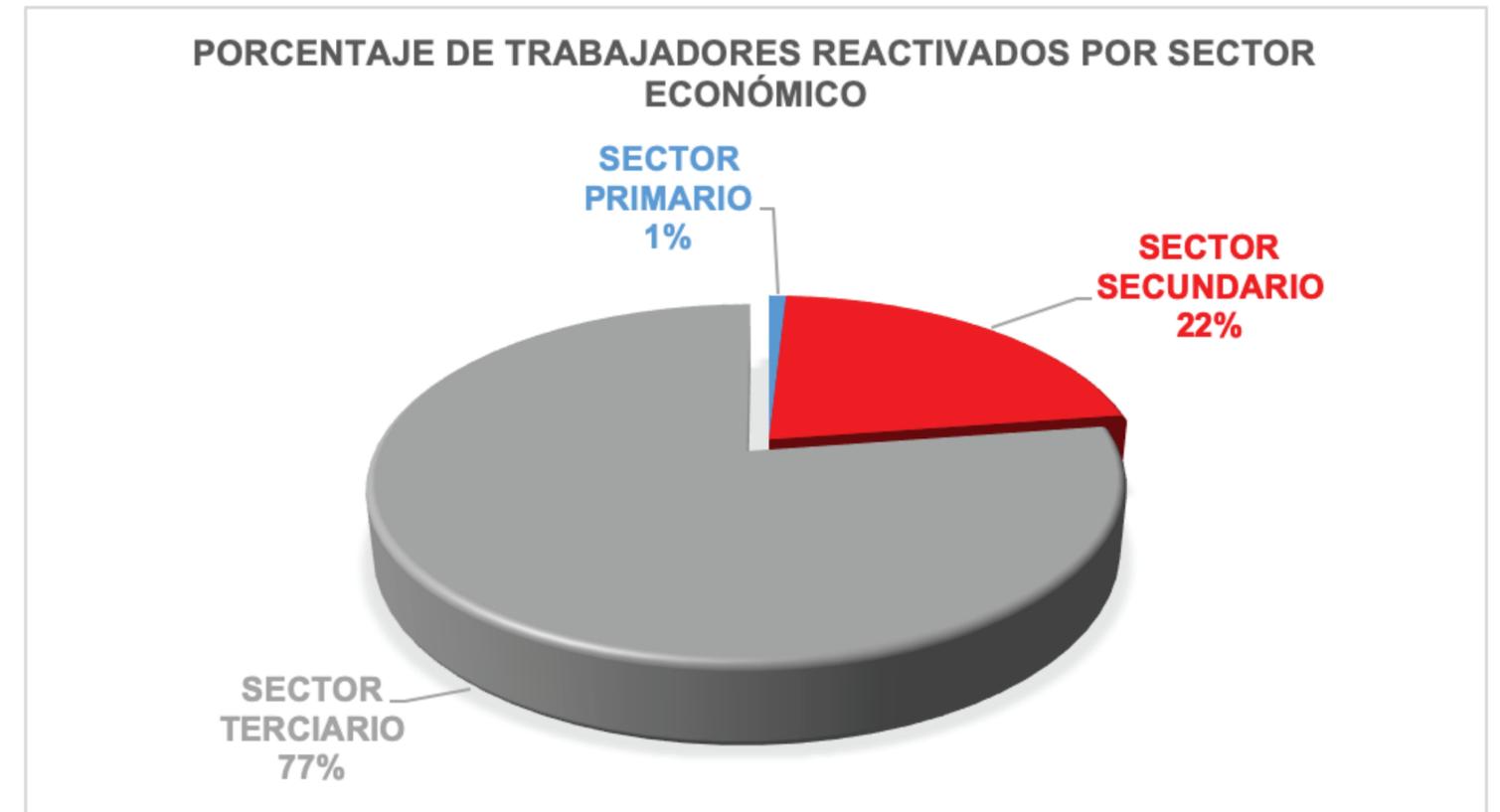


Gráfico 11 Porcentaje de trabajadores reactivados en la República de Panamá, por sector económico: al 2 de septiembre de 2020



Las actividades económicas que han tenido mayor cantidad de reactivados en comparación a los contratos suspendidos que se han realizado, involucran actividades de los diferentes sectores económicos, tales como: minería e industria, comercio al por mayor y menor, construcción pública, talleres de mecánica, ferreterías, servicios profesionales y educación.

Las actividades mayormente afectadas y que no han tenido incremento en sus reactivados son las actividades donde no se ha iniciado su apertura según las fechas que determina el Ministerio de Salud, son: construcción privada, transporte aéreo, hoteles, restaurantes, bares, sitios de esparcimiento, conciertos, ferias, patronales y discotecas.

En términos generales se han reactivado el 17% de los trabajadores suspendidos, al 2 de septiembre de 2020.

De acuerdo a lo anunciado por el MINSA recientemente, algunas actividades económicas podrán reiniciar sus actividades gradualmente, entre ellas el sector de la construcción privada que representa una cantidad importante de trabajadores. Se estima que, para el 7 de septiembre de 2020, un aproximado de 4, 800 trabajadores con contratos suspendidos o sea un 20%, se incorporaran a sus actividades habituales.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL**
INSTITUTO PANAMEÑO
DE ESTUDIOS LABORALES